



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

Núm.:

**Dr. Milton Ray Guevara**  
Presidente  
Tribunal Constitucional  
Sus manos

Honorable señor magistrado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, someto al honorable Tribunal Constitucional bajo su digna presidencia, a los fines de que ejerza el control preventivo de constitucionalidad, el **Acuerdo de Cooperación en los Campos de la Juventud y el Deporte entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Turquía**, firmado el 26 de septiembre de 2019, antes de ser sometido al Congreso Nacional para fines de ratificación.

El citado acuerdo tiene por objetivo promover y facilitar la comunicación y la cooperación entre los organismos juveniles y deportivos de ambos países, y establecer el marco para los programas de cooperación en los campos de la juventud y el deporte, que se basarán en el principio de la reciprocidad.

Cuando sea necesario las Partes se consultarán sobre los procedimientos relacionados con la implementación del acuerdo, así como realizar protocolos o programas de cooperación adicionales para la implementación del acuerdo después de su entrada en vigencia.

La autoridad competente para la implementación del acuerdo por la República Dominicana es el Ministerio de Deportes y Recreación y por la República de Turquía el Ministerio de la Juventud y el Deporte.

Quedamos a la espera de la sabia decisión del honorable Tribunal Constitucional.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
DANILO MEDINA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
REPÚBLICA DOMINICANA

**AYUDA MEMORIA**

**Acuerdo de Cooperación en los Campos de la Juventud y el Deporte entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Turquía.**

En cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, las Partes se comprometen en promover y facilitar la comunicación y la cooperación entre los organismos juveniles y deportivos de ambos países, y establecer el marco para los programas de cooperación en los campos de la juventud y el deporte, que se basarán en el principio de reciprocidad.

En la ejecución de estos programas de intercambio entre las Partes, se implementarán en el marco de las siguientes disposiciones:

- Todas las actividades de cooperación que se realizarán de conformidad con este Acuerdo dependerán de la disponibilidad de los fondos necesarios y de la legislación vigente en ambos países.
- El intercambio de expertos, delegaciones juveniles y deportivas se llevará a cabo de conformidad con los programas de cooperación acordados.
- La Parte anfitriona cubrirá el transporte local, el alojamiento, los gastos de catering y los servicios de salud de emergencia durante la estancia.
- La Parte remitente cubrirá los costos de transporte internacional de la delegación que envía.

Para tales efectos, las Autoridades competentes para la implementación del presente Acuerdo serán:

- Por el Gobierno de la República de Turquía: Ministerio de la Juventud y el Deporte
- Por el Gobierno de la República Dominicana: Ministerio de Deportes y Recreación.